Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN AGENCIA NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO RURAL "THE NICARAGUAN RURAL DEVELOPMENT AGENCY" (NIRDA)]

DECRETO A.N. N°. 3475, aprobado el 18 de marzo de 2003

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 76 del 24 de abril 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN AGENCIA NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO RURAL "THE NICARAGUAN RURAL DEVELOPMENT AGENCY" (NIRDA),** sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN AGENCIA NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO RURAL "THE NICARAGUAN RURAL DEVELOPMENT AGENCY" (NIRDA),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON,**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29856

Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Abril del año dos mil tres.
ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29856